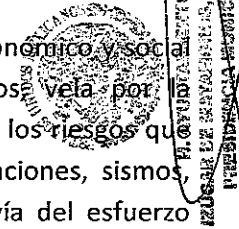


CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL RUÍZ CORDERO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Los Atlas de Riesgo son instrumentos que sirven como base de conocimiento del territorio, de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura de un lugar. Asimismo, son herramientas que permiten hacer una mejor planeación del desarrollo, para realizar infraestructura más segura y adecuada.
- II. El Gobierno del Estado tiene entre sus prioridades promover el progreso económico y social de sus gobernados. La actual administración siendo fiel a sus principios vela por la protección de la población de los diversos Municipios del Estado, previendo los riesgos que pudieran llegarse a suscitar, como lo son: deslizamientos, granizo, inundaciones, sismos, temperaturas extremas y zona de volcanes. Es por lo anterior, que por vía del esfuerzo colectivo se buscará la prevención y mitigación de los efectos de los fenómenos geológicos y climatológicos perturbadores, para el debido cuidado de la gente que habita estas entidades, su infraestructura y el entorno de los Municipios.
- III. La Ley Orgánica Municipal en el artículo 91 fracción LIX, establece que: *"Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos federal y estatales, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo..."*.
- IV. Dado lo antes expuesto, se formaliza la suscripción del presente Convenio para desarrollar un Atlas de Riesgo del Municipio, a través de la "Plataforma Digital, Geográfica, Financiera y Social para el Desarrollo Integral del Estado de Puebla", y así favorecer las acciones





de cooperación en el ámbito de mutuo interés del Estado de Puebla y el Municipio, para el beneficio de la población.

- V. El presente Convenio cumple lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017, toda vez que se cuenta con el instrumento jurídico idóneo (Mandato Especial Irrevocable), suscrito el 18 de octubre de 2017, mismo que fue entregado a la Secretaría de Finanzas y Administración y le asegura a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”** el cumplimiento de la obligación financiera por parte de **“EL MUNICIPIO”** señalada en el numeral II de la Cláusula SEGUNDA de este instrumento.
- VI. Mediante oficio SE-278/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, informó a la Subsecretaría de Administración que se cuenta con suficiencia presupuestaria para dar cumplimiento al compromiso contraído en el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 43 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; y 33 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017.

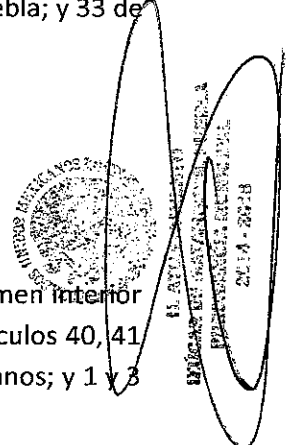
#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”** QUE:

**I.1.** El Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 3 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**I.2.** La Secretaría de Finanzas y Administración, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**I.3.** El C. Rafael Ruíz Cordero, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2017, expedido por el C. Raúl Sánchez Kobashi, Secretario de Finanzas y Administración, por lo que cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 14 primer párrafo y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 56 fracción LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.





I.4. Cuenta con capacidad técnica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos del artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, tal y como fue señalado en la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente instrumento.

I.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle 11 Oriente 2224, Colonia Azcarate, Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72501.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

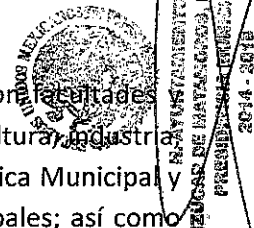
II.1. El Municipio de **Izúcar De Matamoras**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponden al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. Cuenta con facultades legales necesarias para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 78 de la Ley Orgánica Municipal, toda vez que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; y que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, asimismo, las atribuciones que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

II.3. Conforme al artículo 91 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son facultades obligaciones del Presidente Municipal, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; así como suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los Convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que establece dicha Ley.

II.4. El C. Manuel Madero González, acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado, cargo que fue aceptado y protestado, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, la cual se adjunta en copia simple al presente como **ANEXO 1**.

II.5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, se facultó al C. Manuel Madero González, para que en su carácter de Presidente Municipal, suscriba acuerdos, Convenios y contratos con cualquier persona de





derecho público o privado que sean de interés para el Municipio, la cual se adjunta en copia simple al presente Convenio como **ANEXO 2**.

**II.6.** Que mediante Acta de Sesión de Cabildo, la cual se adjunta en copia al presente como **ANEXO 3**, se aprueba y autoriza que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”** por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración realice el descuento de la cantidad de **\$ 571,880.00 (quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, misma que se aportará de los recursos que conforman su Hacienda Pública Municipal que le corresponden por concepto de participaciones de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia, debiendo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”** destinarlo para realizar un Atlas de Riesgo del Municipio, a través de la **“Plataforma Digital, Geográfica, Financiera y Social para el Desarrollo Integral del Estado de Puebla”**.

**II.7.** Cuenta con los fondos suficientes de acuerdo a lo programado para el ejercicio presupuestal correspondiente, a fin de llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.

**II.8.** Que el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por disposición legal, **“EL MUNICIPIO”** a su cargo recibe como ingresos en forma mensual participaciones federales de acuerdo a lo establecido por los artículos 103 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 141 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

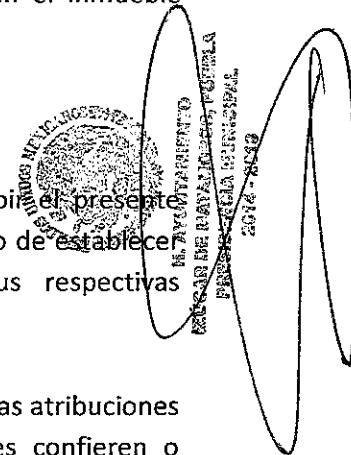
**II.9.** Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio en el inmueble ubicado en **De La Constitución 1, Centro, 74400 Izúcar de Matamoros, Puebla**

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**III.2.** Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

**III.3.** Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio, y que en su formalización no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente acto jurídico, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus Cláusulas, así como su contenido en general.





Expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 78 fracción XXXVIII, 91 fracción XLVI, 141, 143 y 206 de la Ley Orgánica Municipal; y 22 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017 y por así convenir a sus intereses **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto de este Convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** para realizar un Atlas de Riesgo del Municipio, a través de la **“Plataforma Digital, Geográfica, Financiera y Social para el Desarrollo Integral del Estado de Puebla”**.

**SEGUNDA.- APORTACIONES.-** La ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento tiene un costo total de **\$ 1,143,760.00 (un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** mismos que serán cubiertos en partes iguales equivalente al 50% (cincuenta por ciento), los cuales serán aportados de la siguiente manera:

I.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”** aportará la cantidad de **\$ 571,880.00 (quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine y conforme a la autorización de recursos correspondiente, en estricto apego a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo al origen de los recursos.

II.- **“EL MUNICIPIO”** conviene en aportar la cantidad de **\$ 571,880.00 (quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, provenientes de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, mediante las ministraciones, referidas en la Cláusula Quinta inciso g) del presente instrumento.

**“EL MUNICIPIO”**, manifiesta su conformidad para que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración ejecute el Mandato Especial Irrevocable otorgado en términos del artículo 22 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, lo anterior para destinarlo a la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.-** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”**, a través de la Dirección General de Gobierno Electrónico, realizará las gestiones conducentes ante el área competente para abrir la cuenta bancaria productiva y específica en la que se radicarán los recursos financieros procedentes de las participaciones que aportará **“EL MUNICIPIO”** señalados en la Cláusula SEGUNDA numeral II de este instrumento.

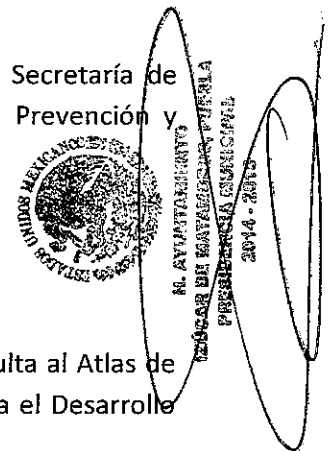
Asimismo, la Dirección General de Gobierno Electrónico informará los datos bancarios de la cuenta a que hace referencia esta Cláusula, a la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos conducentes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
2016 - 2018

Asimismo, en caso de que se generen intereses o rendimientos financieros en la cuenta bancaria antes referida, **"EL MUNICIPIO"** otorga su autorización para que dichos recursos sean utilizados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"**, para todos aquellos gastos que se generen por la ampliación de metas y demás relacionadas con la ejecución del proyecto a que hace referencia la Cláusula Primera.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"**. Para el cumplimiento del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"** se compromete a:

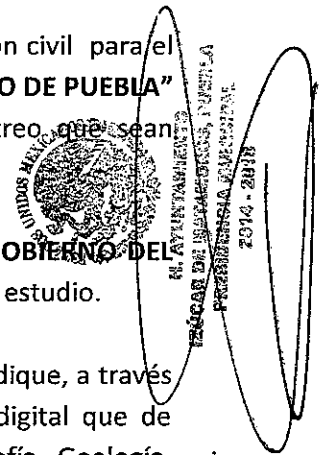
- a) Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula SEGUNDA numeral I de este instrumento. La aportación establecida por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA"** se encuentra sujeta a la de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Realizar las gestiones necesarias para que a través de la "Plataforma Digital, Geográfica, Financiera y Social para el Desarrollo Integral del Estado de Puebla", se obtengan las diferentes capas de información geográficas que incluye una cartografía escala 1:5000 con un nivel de detalle suficiente para realizar los análisis municipales que permitan identificar los fenómenos perturbadores para atender en las diferentes situaciones de emergencia como huracanes, ciclones, temblores, deslaves, incendios, etc. que pudieran afectar a la población. A través del Atlas de Riesgo Municipal se podrán prevenir y mitigar los diferentes efectos de fenómenos, fortaleciendo así la toma de decisiones en el establecimiento de asentamientos humanos, y el aprovechamiento de los recursos naturales para promover el desarrollo económico en el Municipio.
- c) Realizar el Atlas de Riesgo bajo los estándares y normas que estipulan la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Centro Nacional de Prevención y Desastres (CENAPRED) contemplando los siguientes apartados:
  - Fase 1: Marco Teórico.
  - Fase 2: Amenaza y obtención de factores condicionantes.
  - Fase 3: Susceptibilidad y /o Peligro.
- d) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** un acceso digital y capacitación para la consulta al Atlas de Riesgo, a través de la "Plataforma Digital, Geográfica, Financiera y Social para el Desarrollo Integral del Estado de Puebla".
- e) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** de manera impresa un tomo del Atlas de Riesgo y un archivo en formato PDF.
- f) Cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio de conformidad con su disponibilidad de recursos financieros.



- g) Realizar ante las áreas competentes de la Secretaría de Finanzas y Administración las gestiones necesarias a fin de otorgar al Municipio el recibo oficial correspondiente, de cada una de las aportaciones que realice y que se desprenden de la Cláusula SEGUNDA numeral II de este instrumento.
- h) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.** Para el cumplimiento del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula SEGUNDA numeral II de este instrumento.
- b) Otorgar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” y/o a quien éste le indique todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” y/o a quien éste le indique todos los antecedentes y/o información en materia de riesgos para la correcta elaboración del Atlas de Riesgo.
- d) Designará al menos una persona que forme parte de las brigadas de protección civil para el acompañamiento de las visitas a campo que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” y/o a quien éste le indique con el fin obtener diferentes tipos de muestreo que sean necesarios para la generación del Atlas de Riesgo del Municipio.
- e) Acreditar mediante oficio o credencial institucional a las personas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” le indique, para que se pueda tener acceso a las zonas de estudio.
- f) Proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” y/o a quien éste le indique, a través del enlace, toda la información de “EL MUNICIPIO”, de forma impresa o digital que de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación: Fisiografía, Geología, Geomorfología, Edafología, Hidrología, Climatología, Uso de Suelo y Vegetación, Áreas Naturales y Protegidas.
- g) Otorgar Mandato Especial Irrevocable, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública, adscrita a la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de esa Dependencia, se descuenta de las participaciones que le corresponde recibir a “EL MUNICIPIO” para dar cumplimiento a la Cláusula SEGUNDA numeral II de este instrumento





por la cantidad de \$ 571,880.00(**quinientos setenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional**), de la siguiente manera:

I).- Mediante 10 mensualidades, en los meses de noviembre de 2017 a agosto de 2018, cada una por un monto de \$51,989.09 (cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional), que cubren el pago que corresponde a cada mes de noviembre de 2017 a agosto de 2018.

II).- Mediante **UNA** mensualidad, en el mes de **SEPTIEMBRE** de 2018 por un monto de \$51,989.10 (cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional).

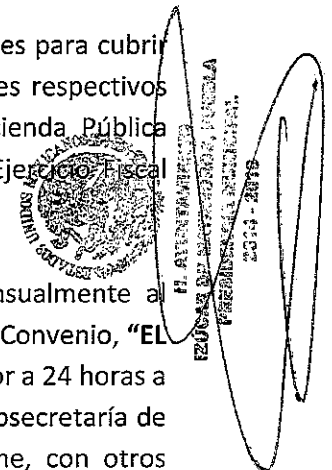
Lo anterior, previa solicitud que realice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”** por conducto de la Subsecretaría de Administración mediante comunicado oficial a la Dirección de Deuda Pública, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá entregarse a más tardar los días 20 de cada mes para que esté en posibilidad de llevar a cabo el descuento correspondiente.

Para la firma del mandato señalado en el presente inciso, el C. Manuel Madero González, Presidente Municipal Constitucional de Izúcar De Matamoros, Puebla, deberá tener la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el Acta de Cabildo correspondiente, anexando original y copia certificada de la misma, por el Secretario del Ayuntamiento.

En el supuesto de que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado, **“EL MUNICIPIO”** deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la ley.

En el supuesto de que las participaciones que le corresponde recibir mensualmente al municipio no fueren suficientes para cubrir los pagos señalados en el presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** deberá realizar el pago de dicha mensualidad en un plazo no mayor a 24 horas a partir de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”** por conducto de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración se los informe, con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a la ley y remitir copia del comprobante del pago correspondiente a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

El mandato quedará sin efectos, en el momento en que se termine de liquidar la obligación financiera señalada en la Cláusula SEGUNDA numeral II de este instrumento.





h) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**SEXTA.- ENLACES.** Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, **“LAS PARTES”** acuerdan designar enlaces.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

- I. Por el **“EL MUNICIPIO”**: El C. Francisco Saucedo Gómez, en su carácter de Síndico Municipal.
- II. Por el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”**: El C. Antonio González Macías, en su carácter de Director General de Gobierno Electrónico de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Quedando **“LAS PARTES”** facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

**“LAS PARTES”** establecerán, un Grupo de Trabajo, el cual será integrado por los enlaces y los servidores públicos que designen. A través de dicho Grupo de Trabajo, **“LAS PARTES”**, darán seguimiento a los acuerdos del presente Convenio y podrán acordar la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, mediante Anexos de Ejecución.

**SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“EL MUNICIPIO”** compartirá e intercambiará toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”**.

La información y contenido de los Atlas de Riesgo se conservará en la Plataforma Digital Geográfica, Financiera y Social para el Desarrollo Integral del Estado de Puebla, la cual será resguardada y administrada por el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”**, a través de las áreas competentes.



ESTADO DE PUEBLA  
GOBIERNO ELECTRONICO  
SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
2014 - 2015



**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma de un instrumento modificatorio el cual formará parte integrante del presente.


El instrumento modificatorio tendrá la misma vigencia que la del convenio de origen sin sobrepasar la presente administración, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, “LAS PARTES” analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, “LAS PARTES” acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación. Las “PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran en desarrollo al momento de la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente mismo que formará parte del presente Convenio, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.** “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de suscripción y estará vigente hasta en tanto se de cabal cumplimiento al objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin que sea posterior a la presente administración.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan

  
M. AYUNTAMIENTO  
MÉXICO DE ANÁLISIS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2017

a los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y sus respectivos Reglamentos.

Lo anterior, en la inteligencia de que en términos de lo establecido en el artículo 137, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se requiere consentimiento expreso de los individuos, cuando se transmita información entre dependencias y entidades, siempre y cuando se utilice para el ejercicio de facultades propias.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o al cumplimiento de este Convenio, así como en los aspectos que no estén previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo; sin embargo en caso de no llegar a una solución común, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la H. Puebla de Zaragoza, el día 18 del mes de octubre del año 2017.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
M. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA  
C. MANUEL MADERO GONZALEZ  
2014-2018  
Presidente Municipal

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”

C. RAFAEL RUÍZ CORDERO  
Subsecretario de Administración de la  
Secretaría de Finanzas y Administración